Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Asunción

CONTRATO N° 037/2015

CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA "GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L" PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS.----------

LA CONTRATANTE es la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, representada por su Decano, el **Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino,** con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo.----------

LA CONTRATADA es la firma "GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L", representado por, el **Señor Carlos Ariel Castro Céspedes**, en calidad de Socio Gerente con Cédula de Identidad N° 2.003.498, domiciliado en Benigno Ferreira 900 c/ Dr. Curiel de la Ciudad de San Lorenzo, con teléfono N° 021-3269865, RUC: 80082406-7.----------

Acuerdan celebrar el presente contrato para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. EL OBJETO DEL CONTRATO.----------

El presente contrato tiene por finalidad la Adquisición de Herramientas Varias.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato; ----------
(b) La Carta de Invitación y sus Anexos, sus Adendas o modificaciones; ----------
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; ----------
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios; ----------
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; -------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley N° 2051/03).----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	3	0	530	30	1	11	47.998.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 288961.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03).----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 20/2015, convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución Institucional N° 941/2015** de fecha 12 de Agosto de 2015.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03).----------

A los efectos de este contrato, los precios unitarios se detallan conforme al siguiente detalle: ----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA

Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.
San Lorenzo - Paraguay

Ítem	Descripción del bien	Marca	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Martillo de Percucion Profesional	BOSCH	1	3.680.000	3.680.000
2	Martillo Demoledor Profesional forma de T	BOSCH	1	13.800.000	13.800.000
3	Soplador Aspirador de hojas a gasolina	STILH	4	1.997.000	7.988.000
4	Motosierra	STILH	3	3.900.000	11.700.000
5	Amoladora angulkar de 7 pulgadas	BOSCH	2	980.000	1.960.000
6	Carro tipo cuna para Hº Aº	FRANCI	2	2.460.000	4.920.000
7	Garrafa de 10 kg.	TOTAL GAS	1	470.000	470.000
8	Garrafa de 13 kg.	TOTAL GAS	1	470.000	470.000
9	Tester de Linea Telefonica	GENERICO	1	120.000	120.000
10	Esmeriladora	BLACK DECKER	1	550.000	550.000
11	Cepilladora electrica	BOSCH	1	870.000	870.000
12	Carretilla	FRANCI	1	990.000	990.000
13	Taladro electrico	BOSCH	1	480.000	480.000

El importe que la Convocante abonará por la contratación a la Contratada asciende a la suma de G. 47.998.000. (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos noventa y ocho mil), **IVA incluido.**----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------
Por otro lado, **LA CONTRATADA** no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones. A la vez, **LA CONTRATANTE** deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe total contratado. Ello considerando que la provisión de los bienes estarán determinados por las necesidades Institucionales.----------

6. LA VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. Inc. D de la Ley Nº 2051/03.----------

El plazo de entrega de los bienes es de: Máximo, hasta **quince** días posteriores a la recepción de la solicitud de provisión.----------

El lugar donde se expedirá la Orden de Compra será en **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus Universitario, San Lorenzo**. Sección de Suministros, de lunes a viernes de 8:15 a 13:30 horas.----

Los bienes a ser proveídos por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE**.----------

LA CONTRATADA efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los bienes a **LA CONTRATANTE.**----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION - DECANATO - FACULTAD DE INGENIERIA

Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.
San Lorenzo - Paraguay

LA CONTRATADA se responsabilizará de la provisión de los bienes y de la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la provisión de los bienes averiados o incompletos.----------

8. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03.).----------

La Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03).----------

LA CONTRATADA se obliga a proveer los bienes de forma inmediata una vez recibida la Orden de Compra de **LA CONTRATANTE**; de no hacerlo **LA CONTRATANTE** tiene la potestad de revocar la Orden de Compra, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.----------

10.NEXO INSTITUCIONAL.----------

LA CONTRATANTE, designa como nexo institucional al Jefe de la Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** ante **LA CONTRATADA,** el cual supervisará todas las provisiones de los bienes.----------

Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente **LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informara", "Notificara", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.----------

11.FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.----------

LA CONTRATADA, presentará a **LA CONTRATANTE**, las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los bienes, además de una copia de la Orden de Compra y copia del certificado de del cumplimiento tributario y certificado de I.P.S. o certificado de no estar inscripto. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de **LA CONTRATANTE**, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.----------

A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PUBLICAS**" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento **(0,4%)** según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Además, Dos por ciento **(2%)** según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento **(30%)** según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----------

12.GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).----------

La garantía que **LA CONTRATADA** deberá extender a favor de **LA CONTRATANTE** será la siguiente: -------

- **De fiel cumplimiento de Contrato**: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato **LA CONTRATADA**, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por Ciento (10 %) de su valor, mediante una Declaración Jurada, que será entregada a más tardar dentro de los diez días calendarios, siguientes a la firma del contrato, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º. El incumplimiento de esta cláusula por parte de **LA CONTRATADA** será motivo de rescisión del contrato. ----------

La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si **LA CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONTRATADA**, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por **LA CONTRATANTE** y devuelta a **LA CONTRATADA** a más tardar veinte y ocho (28) días contados a partir de la fecha en que **LA CONTRATADA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

13.DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).----------

LA CONTRATADA, se obliga a proveer Herramientas Varias a **LA CONTRATANTE** conforme a las especificaciones técnicas, detalladas en la clausula quinta del presente contrato. ----------

14.MULTAS.----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato el valor de la multa será del 0,5% por cada día de atraso en la provisión de los bienes, de acuerdo a lo descrito en el numeral 36 del anexo B de (DDLC), Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.----------

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16.CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------

LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art.59 de la Ley 2051/03 **de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, así como también: ----------

a) Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los servicios dentro del plazo fijado después de recibir la Orden de Bien.----------
b) Si **LA CONTRATADA**, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------
c) Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.----------

LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de **CONTRATACIONES PUBLICAS**, y además: ----------

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.----------

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LA CONTRATADA Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones: ----------
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------
c) Incendios y desastres naturales.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

17.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03).----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° **2051/03** y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° **1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° **2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato". ----------

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". ----------

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 04 días del mes de Setiembre de 2015.----------

Carlos Ariel Castro Céspedes
GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L
La Contratada

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
DECANO - FIUNA
La Contratante

Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.
San Lorenzo - Paraguay